

Superficie del sector =	145.238 m ² .
Coefficiente de Edificabilidad =	0,37 m ² /m ² .
Edif. Máxima = 0,37 x 145.238 =	53.738 m ² .
Edif. Mínima Terciaria =	7.250 m ² .
Edif. Máxima Residencial = 53.738 - 7.250 =	6.488 m ² .
Edif. destinada a Vivienda Protegida =	16.968 m ² .

Cálculo de aprovechamientos:

A) Vivienda protegida:

Edif. = 46.488 m² x 36,5% = 16.968,12 m².
Aprovechamiento = 16.968,12 x 0,5 = 8.484,06 UA.

B) Vivienda libre:

Edif. = 46.488 m² x 63,5% = 29.519,88 m².
Aprovechamiento = 29.519,88 x (1) = 29.519,88 UA.

C) Terciario compatible:

Edif. = 7.250 m².
Aprovechamiento = 7.250 x (0,8) = 5.800,00 UA.
Aprovechamiento Objetivo (Suma) = 43.803,94 UA.
Índice de Aprovechamiento del Sector =
Ap. O/Sup. Sector = 43.803,94/145.238 = 0,3016 UA/m².

Aprovechamiento medio del Área de Reparto =
 $\frac{\sum \text{Ap.O.}}{\sum \text{Sup.Sector}} = \frac{43.803,94}{145.238} = 0,3016 \text{ U.A./m}^2$.

Exceso de Aprovechamiento = Nulo.

Aprovechamiento subjetivo = 84,45% (43.803,94) = 36.992,27 UA.

Cesión de Aprovechamiento = 15,55% (43.803,94) = 6.811,67 UA.

La diferencia entre las unidades de aprovechamiento cedidas y las mínimas establecidas por Ley pueden destinarse a compensar déficit de aprovechamiento de otros sectores.

Gestión del sector y Sistema de Actuación.

En cumplimiento de la legislación urbanística vigente, establecemos los siguientes criterios:

El sector será desarrollado mediante un Plan Parcial.

La ejecución del planeamiento se realizará a través de Unidades de Ejecución, cuyo número habrá de ser definido por el Plan Parcial. El Plan Parcial, delimitará las Unidades de Ejecución de manera que permita el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad del polígono.

Estas Unidades de Ejecución, materializarán sus determinaciones relativas a infraestructuras mediante un único Proyecto de Urbanización para cada una de ellas.

El sistema de Actuación será de Compensación.

Orden de Prioridades. Plazos.

Las características del sector, cuyo desarrollo urbano parte de una iniciativa particular privada, con capacidad suficiente para su urbanización a corto plazo, no condiciona el orden de prioridad de ejecución del planeamiento municipal. De hecho establecemos el siguiente Plan de etapas en base a los acuerdos establecidos en el convenio de planeamiento:

El Plan Parcial deberá presentarse para su tramitación en el Ayuntamiento en el plazo máximo de seis (6) meses desde la publicación de la aprobación definitiva de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias.

El Plan Parcial establecerá un Plan de Etapas para el desarrollo de sus determinaciones, incluyendo la fijación de plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en la unidad de ejecución y para solicitar licencia de edificación.

Sevilla, 17 de marzo de 2008.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Campana (Sevilla), «Nuevo Recinto Ferial» (Expte. SE-671/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Campana (Sevilla), «Nuevo Recinto Ferial».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 16 de marzo de 2007, y con el número de registro 1.893, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de La Campana.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Campana (Sevilla), «Nuevo Recinto Ferial» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Campana (Sevilla), «Nuevo Recinto Ferial», así como el expediente inscrito por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto ya fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 25.10.2006, acordó suspender su aprobación definitiva para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en la Resolución.

El Ayuntamiento de La Campana, en sesión plenaria de fecha 27.11.2006, ha aprobado un proyecto reformado que tiene por objeto subsanar las deficiencias manifestadas por la aludida Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de La Campana para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el documento reformado que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana con fecha 27.11.2006 se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Campana (Sevilla), «Nuevo Recinto Ferial», aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con

fecha 27 de diciembre de 2005 y documento reformado aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Normas urbanísticas.

Los terrenos están afectados por las disposiciones del Capítulo V: Suelo no urbanizable, de las que se destaca lo especificado en el artículo 34: Sólo se permitirán construcciones destinadas a explotaciones agrícolas ligadas directamente con la naturaleza y destino de la finca, y aquellas necesarias para la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas.

Sevilla, 15 de abril de 2008.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de 7 de abril de 2008, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada referente a solicitud de rehabilitación de autorización de transporte privado complementario de mercancías por carretera.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a don José Miguel Rubiño Barros, como representante de la mercantil Rubiño López, S.L., de Resolución de la Dirección General de Transportes, de fecha 11 de febrero de 2008, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada, de fecha 5 de octubre de 2007, denegatoria de solicitud de rehabilitación de la autorización de transporte privado complementario de mercancías núm. 10776274, serie MPC, ámbito nacional, a la que se encuentra adscrito el vehículo matrícula 6887-BYK, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma se hace pública por medio del presente anuncio, significándole que el expediente administrativo obra en el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrios, núm. 10 de Sevilla, disponiendo el interesado de un plazo de diez días para conocer el texto íntegro del acto administrativo.